

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 12 de Mayo de 1938

NUMERO 7782

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 121, de 6 de Mayo, por la cual se exige a la Panama Sand Co. Inc., el pago del saldo deudor, contraído por un contrato.

Relación de las facturas consulares viadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se exige a la Panama Sand Co. Inc., el pago de un saldo

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 121.—Panamá, 6 de Mayo de 1938.

Por Resolución N° 223 de 8 de Julio de 1937 se dispuso que el señor Thomas R. Lombard sólo estaba obligado a pagar como impuesto de extracción de arenas los estípidos señalados por el Contrato N° 28 de 1929 en su cláusula 3° que dice así: "El contratista pagará al Tesoro Nacional como toda compensación de los productos mencionados en este contrato, las sumas mensuales que se indican adelante, por todo el tiempo de la concesión. Estos pagos se harán por mensualidades anticipadas y en la oficina que designe el Poder Ejecutivo, así: cincuenta balboas mensuales durante los seis primeros meses, a partir de la fecha de la aprobación del presente contrato; setenta y cinco balboas mensuales durante los seis meses siguientes; cien balboas mensuales por el siguiente año y ciento veinticinco balboas mensuales por el resto del término de la concesión."

Seguendo este convenio, el contratista Lombard ha debido pagar al Tesoro Nacional la suma de once mil setecientos balboas (B. 11,700.00), según la siguiente liquidación:

Del 29 de Oct. de 1929 al 29 de Abril de 1930, seis meses a B. 50.00	B. 300.00
Del 1° de Mayo al 31 de Octubre de 1930, seis meses a B. 75.00	450.00
Del 1° de Nov. de 1930 al 31 de Oct. de 1931, doce meses a B. 100.00	1,200.00
Del 1° de Noviembre de 1931 al 31 de Dic. de 1936, 62 meses a B. 125.00 mensuales	7,750.00
Del 1° de Enero de 1937 al 30 de Abril de 1938, 16 meses, a B. 125.00 mensuales	2,000.00
Total	B. 11,700.00

Según consta de lo actuado, por informes rendidos por el Jefe de la Sección de Ingresos y por el Administrador General de la Renta de Licores, funcionarios que tuvieron y tienen a su cargo la recaudación del impuesto de arenas, el señor Lombard sólo ha pagado desde el 29 de Octubre de 1929 hasta el 13 de Enero de 1937 la suma de ocho mil ochocientos diez y siete balboas (B. 8,817.00) en concepto de impuesto de arenas y sesenta y tres balboas veinte centésimos (B. 63.20) en concepto de intereses por mora en el pago de dicho impuesto; de suerte que deducida esa suma de aquella, queda un saldo deudor en contra de Lombard y sus sucesores de dos mil ochocientos ochenta y tres balboas (B. 2,883.00) a favor del Tesoro Nacional.

Alega el concesionario que habiéndose estipulado en el contrato que en el caso de hacerse a un tercero una concesión similar y en términos más favorables y más ventajosos podría acogerse a ella; y que como el Gobierno celebró con los señores Alemán y Simpson contratos dándole concesiones más ventajosas que las suyas, optó por acogerse a éstas y por ello sólo está obligado a pagar los estípidos que éstos venían pagando, o sean treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales mas veinticinco centésimos por cada yarda cúbica de arena extraída.

Examinados los memoriales presentados por Lombard y sus sucesores se observa que en ellos nunca se hizo manifestación alguna de acogerse a tales prescripciones y sólo se quejaba de la competencia desleal que dichos señores venían haciéndole en el mercado con el suministro de arena, (memorial de 7 de Abril de 1931); o bien pedir aclaraciones respecto del término "Litoral del Pacífico" (memorial del 27 de Enero de 1931); agregación de cláusulas modificativas del contrato en el sentido de incluir las playas, bajos, esteros y ríos nacionales en el Golfo de Panamá comprendidos entre la costa y el meridiano 67°5' Oeste y el paralelo de latitud 8°35' Norte (memorial del 24 de Febrero de 1931); para pedir que se declarara que no está obligado a pagar el impuesto Municipal sobre extracción de arenas creado por el Municipio de Panamá (memorial de 17 de Junio de 1931); para denunciar que en las playas de Panamá la Vieja y en San Francisco de la Caleta, Pañilla y el Coco, no obstante la prohibición del Gobierno, se estaba extrayendo arena por los señores Alberto Alemán, Jorge D. Arias E. y Navarro y Cia., estableciendo así una competencia desleal que arruinaba sus negocios y pedía al Go-

bierno que dictara medidas para corregir el mal (memorial de fecha 17 de Julio de 1931); para pedir exoneración del impuesto de importación sobre bombas para extraer arena (memorial de 2 de Febrero de 1932); para pedir que se le exonerara del pago de estipendios señalados por el contrato 28 de 1929 en vista de la competencia de que era objeto por parte de los señores Alemán, Arias y otros, o que en su defecto se modificara dicho contrato en el sentido de extraer la arena de las barras de la costa y en los ríos navegables, dentro de los límites señalados en el contrato y en forma tal, que ayude a la navegación y pagar dos centavos por cada metro cúbico de arena que extraiga. Al hacer esta proposición, el concesionario Lombard se expresaba así: "Es cierto que ninguna disposición autoriza tal extracción gratuita, pero el hecho es que en esa forma se lleva a cabo debiendo por consiguiente presumirse que el Gobierno la permite desde que no la impide. Considero que en estas condiciones yo podría acogerme a la cláusula 7ª del contrato 28 y pagar lo mismo que los otros que extraen arena en las playas de la ciudad de Panamá, que es nada; pero prefiero no hacerlo, sino en su lugar proponer la novación de mi contrato en forma que me coloque en condiciones menos desventajosas. (memorial de 26 de Septiembre de 1933). Como se ha visto, en ninguno de estos memoriales el concesionario se acoge a la cláusula 7ª del contrato 28 de 1929; antes bien, de modo expreso declara que no quiere hacerlo, y que prefiere la novación de su contrato, y si el mismo concesionario renunció a un derecho de que pudo hacer uso, cómo es posible que ahora, cuando el contrato de donde podría emanar ese derecho ha caducado por la expedición de la Ley 6ª de 1935, puede el Gobierno reconocerlo? Ello determina de modo indubitable que el concesionario o sus cesionarios están en la obligación de pagar los estipendios que el contrato indica, o sea la suma de ciento veinticinco balboas mensuales (B. 125.00) a partir del mes de Noviembre de 1931.

Ahora bien: como Lombard traspasó a la sociedad Panamá Sand Co. Inc. los derechos y obligaciones emanantes del mencionado contrato, es esta sociedad la que debe pagar el saldo y para ello se le concede el plazo de cinco días, vencidos los cuales si no se hubiere pagado el saldo deudor, se hará efectivo por la vía ejecutiva y se procederá a decretar la caducidad del contrato.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Daniel Pinilla.

Acta de Visita

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, y no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 333 del Código de Organización Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de Abril próximo pasado.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior:	
Civiles	13
Criminales	14
Repartidos en el mes:	
Civiles	4
Criminales	10
Total	41

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles	11
Criminales	13
Quedan pendientes para Mayo:	
Civiles	17
Criminales	13

Suman

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	C.	Cri.	Ts.
Magistrado Guevara, (Cervera)	3	4	7
Magistrado Grimaldo B.	3	5	8
Magistrado Herrera L.	2	4	6
Magistrado Pinilla Urrutia	7	7	14
Magistrado Vallarino	2	4	6
Totales	17	24	41

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO GUEVARA (CERVERA)

Negocios civiles

Sentencias

Sustanciándose	2
Al despacho para fallar	1 3

Negocios criminales

Autos y providencias

Con proyecto de resolución	1
Despachados	2

Sentencias

Con proyecto de resolución	1 4 7
----------------------------------	-------

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles

Sentencias

Al despacho para fallar	2
Con proyecto de resolución	1 3

Negocios criminales**Autos y providencias**

Sustanciándose	2	
Despachados	2	
<i>De conocimiento en única instancia</i>		
Despachados	1	3 8

MAGISTRADO HERRERA L.**Negocios civiles****Autos y providencias**

Para notificarse el auto proferido	1	
--	---	--

Sentencias

Sustanciándose	1	2
----------------------	---	---

Negocios criminales**Autos y providencias**

Sustanciándose	1	
Despachados	2	
<i>De conocimiento en única instancia</i>		
Sustanciándose	1	4 6

MAGISTRADO PINILLA URRUTIA**Negocios civiles****Sentencias**

Sustanciándose	3	
Al despacho para fallar	2	
Con proyecto de resolución	1	
Suspendidos	1	7

Negocios criminales**Autos y providencias**

Sustanciándose	1	
Al despacho para fallar	2	
Con proyecto de resolución	1	
Despachados	1	

Sentencias

Al despacho para fallar	1	
<i>De conocimiento en única instancia</i>		
Despachados	1	7 14

MAGISTRADO VALLARINO**Negocios civiles****Autos y providencias**

Sustanciándose	1	
----------------------	---	--

Sentencias

Con proyecto de resolución	1	2
----------------------------------	---	---

Negocios criminales**Autos y providencias**

Sustanciándose	1	
Despachados	2	
<i>De conocimiento en única instancia</i>		
Con proyecto de resolución	1	4 6

tituidas, la suma de doscientos setenta y tres baiboras con noventa y cinco centésimos (B. 273.95).

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

L. Hincapié.

RELACION**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

(Día 6 de Mayo)

The Electric Service Co., soldadores eléctricos y partes para los mismos etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por ...	83.66
Cervecería Alemana del Pacifico, perborato de sodio, 20 bultos, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	140.00
Cervecería Alemana del Pacifico, botellas de vidrio vacías para cerveza, 244 bultos, por vapor San Antonio, de San Francisco, por	831.52
Yee Hop Cia., drill de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por ...	216.08
Lai Hing Co., medias de seda, 1 bulto, por vapor Tokai Maru, de Yokohama, por	245.82
Legación de Alemania, aparato radioreceptor, 1 bulto, por vapor Caribia, de Hamburgo, por	66.00
Wholesale Tire Supply Co., repuestos para camiones, 1 bulto, por vapor Turrialba, de New York, por	179.44
P. F. Chainsingh, telas, payamas, kimonas, camisas, seda, etc., 4 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	377.11
Aristides Romero, sopa tomate, hongos, pollo, etc., 23 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	90.63
Bernardo Davalos Larrea, aparato para destilar, con desagadero, horno, 1 bulto, por vapor Hamburgo, de Hamburgo, por	41.84
Legación Americana, auto Buick coupé motor 43464049, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por	1,172.00
Hospital Santo Tomás, utensilios de aluminio para cocina, 12 bultos, por vapor Oklahoma, de New York	121.50
Mariano Arosemena, potes de vidrio ordinario, tapas para los mismos, 94 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	262.27
Cia. Colgate Palmolive Peet, jabón palmolive Colosal, cashBouquet, etc., 24 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	174.27
Cia. Colgate Palmolive Peet, jabón Palmolive y pasta dentrifica; polvos talco, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	258.50
Kwong Mee Long, harina de trigo, 160 bultos, por vapor Delfdyk, de San Francisco, por	264.50
Gusaransingh Bros., telas, pañuelos, qimonas y camisas de seda, 7 bultos, por vapor Komaki Maru, de Yokohama, por	755.47
Panamá American Publishing Co., cartón para encuadernar; y para imprimir, etc., 27 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	343.47

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia, con la advertencia de que en el Banco Nacional hay en calidad de depósito, en efectivo por fianzas con-

Antonio Fong, jabón sapolio, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	51.03	vapor Deroche, de Los Angeles, por	54.25
J. Canavaggio S. A., whisky Dewar White Label, 100 bultos, por vapor Seythia, de Liverpool, por	1,058.25	Cia. Kito Chen, maizena; salsa de manzanas; papel encerado, etc., 51 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	299.55
Cia. Cyros S. A., whisky Dewar White Label, 100 bultos, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	558.59	Hospital Santo Tomás, motor eléctrico, 1 bulto, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	52.00
Cia. Cyros S. A., Cognac Martel, 25 bultos, por vapor Beltragne, de Burdeos, por	495.20	Salomon Acoca, ropa interior algodón y medias rayón, etc., 12 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	585.43
Novedades Antonio, toallas y trajecitos de algodón para niños, 6 bultos, por vapor Sta. Clara, de New York, por	162.00	Eusebio A. González, catres de acero plegadizo con resortes, 6 bultos, por vapor San Antonio, de San Francisco, por	74.10
Aristides Romero, cremas y polvos perfumados, colorete para la cara, 68 bultos, por vapor Drionia, de New York, por	121.33	F. Harnansingh, ropa interior de seda, 3 bultos, por vapor Presidente Taft, de Shanghai, por	1,158.04
Boyd Bros. Inc., archivadores de metal; estante para libros, 14 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	258.22	Cia. Kito Chen, papas y cebollas, 25 bultos, por vapor Delfdryk, de San Francisco, por	46.07
Sria. de Hacienda y Tesoro, aceite lubricante, 6 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	217.08	Cia. Kito Chen, bolsas de papel ordinario sin impresión, 50 bultos, por vapor Delfdryk, de Vancouver, por	152.82
Wilcox Mercantile, madera de pino oregón, 6484 bultos, por vapor Cellina, de San Francisco, por	1,204.86	Sam Quong Co., cerradores de metal automático, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de New York, por	128.91
Manfredo A. de Lima, guisantes, carne, conservada, lengua de cordero, etc., 28 bultos por vapor West Ivis, de Buenos Aires, por	354.68	Swift Co., colas de puero en salmuera, jamones y tocino, 19 bultos por vapor Turrialba, de New York, por	7.78
Co. Star y Herald insecticida para agricultura, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de New York, por	7.50	Swift Co., colas de puero salmuera; jamones y tocino, 19 bultos, por vapor Turrialba, de New York, por	165.96
Aristides Romero, telas de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por Hospital de Panamá, aparatos de madera para examen garganta, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	368.57	Swift Co., queso, 30 bultos, por vapor Chiriquí, de New York, por	113.72
(Ho Quang Co.) G. J. de Córdova, cerraduras de metal, automáticas, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	10.56	Swift Co., peras, cocktail de frutas conservadas; pasas, 90 bultos, por vapor Canadá, de San Francisco, por	199.81
Co. Endara Riba Hnos., barquillos para helados, 100 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por	316.67	Bohaty Auto Service, líquido para lustrar autos y muebles, etc., 5 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	74.17
Luis Carlos Chambonet, ropa interior de seda, artículos para señoras y niñas, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de New York, por	160.00	Talleres Gráficos, papel para cubiertas de cuadernos, 20 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	196.70
Tan y Cia., cepillos ordinarios de fibra vegetal, etc., 18 bultos, por vapor San Gabriel, de Baltimore, por	189.01	Carlos de Janon (Caminos), placas esmaltadas para automóviles, 2 bultos, por vapor San Felipe, de Baltimore, por	17.25
Ernesto Yae, tacones de madera, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de New York, por Sucesión I. L. Maduro Jr., libretos impresos y fotografías revista Panamá, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	40.83	Emma Fayad, muebles desarmados, 9 bultos, por vapor Acajutla, de Puntarenas, Costa Rica, por	209.48
Generoso Simons, pasta de segundo corte, 164 bultos, por vapor Nuerberg, de Valparaíso, por	101.53	Central de Lecherías, soda cáustica, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de New York, por ..	16.00
Metro Goldwyn Mayer de Panamá Inc., películas cinematográficas, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de New York, por	147.72	Marcelino Riera, camas de hierro, 12 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por S. Salas B. Co. Ltd., vestidos rayón, sombreros fieltro para señoras, etc., 5 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por United Motors Inc., panel, chasis Ford, motores 18-4236441; 18-4299103; 18-4299041; etc., 5 bultos, por vapor Cristóbal, de New York, por	118.25
Antonio C. Rodríguez, camas de hierro sin resortes, 12 bultos, por vapor Veraguas, de New York, por	178.00	United Motors Inc., auto Ford motor 18-4287201, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de New York, por	1,634.90
Union Oil Co. of California, aceite mineral grasa mineral lubricante, etc., 311 bultos, por vapor Deroche, de Los Angeles, por	90.00	La Moda Americana, vestidos algodón, blusas, sestras de sedas para señoras, etc., 5 bultos, por vapor Turrialba, de Nueva York, por ..	665.58
Union Oil Co. of California, fórmula impresa y útiles de oficina, etc., 3 bultos, por vapor Deroche, de Los Angeles, por	73.00	Silvestre y Brostella, estatuas de caballos blancos de papel mache, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	348.95
	5,092.74	Villandueva y Tejeira, accesorios de loza	40.00

para baño y pintura agua, 8 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	264.33
B. L. Levy, castoria jarabe medicinal, 10 bultos, por vapor Chiriquí, de New York, por	211.00
B. L. Levy, cigarrillos, 6 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	150.00
Green Line Sales, sillón para peluqueros y tabia para shampú, 1 bulto, por vapor Ulúa de Orleans, por	43.97
Warner Bros, material anuncio y películas cine, 5 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	482.73
Co. Julio C. Contreras, pilas, bombillo linterna, linterna eléctrica, 21 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	255.49
Aziz Levy, tejidos de lana, 1 bulto, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	172.48
Yau Ka Hnos., pasta dental, polvos talco, jabón ordinario tocador, 38 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	194.72
H. J. Reilly (Panamá Kennel Club), perros de raza fina (2), 1 bulto, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	73.16

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de mayo de 1938.

As. 2885. Escritura N° 194 de 18 de abril último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Compañía I. L. Toledano cancela hipoteca constituida a su favor por César Augusto Wong; y éste constituye hipoteca a favor de dicha compañía sobre la mitad de una finca de la Sección de Colón para garantizar el pago de un préstamo.

As. 2886. Escritura N° 353 de hoy, de la Notaría 21 de este circuito, por la cual Juan Bautista Branca vende un lote de terreno situado en esta ciudad a Felipa Patiño.

As. 2887. Matricula de Comercio N° 2729 de 1° de abril último, de la Gobernación de esta provincia, a favor de la razón social de la casa Ho Quong & Cia., bajo el nombre "El Dragón", domiciliada en esta ciudad.

As. 2888. Escritura N° 492 de 3 de mayo actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Justo José Fábrega vende a Julio José Fábrega una finca situada en la Provincia de Panamá y otra situada en la Provincia de Veraguas; Julio José Fábrega y Hamedio Arias declaran cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 2889. Escritura N° 354 de hoy, de la Notaría 2 de este circuito, por la cual María Paredes de Arias vende a Ida Moreno de Quintero un lote de terreno en el distrito de Arraiján; ésta declara la construcción de una casa y constituye hipoteca a favor de Rosario Jorge de Myers.

As. 2890. Escritura N° 505 de 4 de mayo actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual María Benilda Guardia de Donado vende a Rogelio García un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 2891. Escritura N° 509 de hoy, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Harold Mayne Kendall declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 2892. Escritura N° 512 de hoy, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Honorata Rivera de López y Reinaldo de la Rosa celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 2893. Escritura N° 504 de ayer, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Bernardina Pinto declara la construcción de una casa en su finca N° 8364, situada en Las Sabaas de esta ciudad; y constituye hipoteca a favor de Filomena Urgel de González sobre la misma finca.

As. 2894. Matricula de Comercio N° 2762 de hoy, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Yau Kee Hop", bajo el nombre "Cantina Sing Kee Chong", domiciliada en esta ciudad.

As. 2895. Escritura N° 58 de 23 de abril último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Celia F. viuda de García Fábrega un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVER V.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 10 de Mayo)

De Santiago, para Luis Romero.

De Remedios, para Demetrio Sagel.

De Remedios, para Demetrio Sagel.

De Boquete, para Mercedes Sánchez.

De Chitré, para Pablo Lasso.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al público y al comercio en general que he comprado al señor Yau Fu su establecimiento comercial llamado "Lee Hing Lung", por escritura 378 de 6 de Mayo de 1938 de la Notaría Segunda de este Circuito, establecimiento que está situado en la Avenida Norte número 31 de esta ciudad.

Ho Kwai Yun.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Colón,

HACE SABER:

Que por haberse rechazado todas las propuestas hechas el día 18 del presente mes, para el suministro de alimentos a los presos de la Cárcel Pública de esta ciudad, se ha señalado el día 16 de Mayo próximo venturo, a la misma hora, para oír nuevamente propu estas para tal fin.

Colón, Abril 25 de 1938.

El Gobernador de la Provincia,

INOCENCIO GALINDO JR.

Mayo 16.

AVISO

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La

Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, en la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro.
Panamá, Abril 29 de 1938.
Julio 8

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

Que en poder del señor Félix Mojica, residente en este Distrito, se encuentra depositado un caballo moro, sin señales de fuego de ninguna clase y como de diez años de edad. Este animal estaba vagando en lugar denominado "El Potrero", de este distrito, por más de dos años y fue denunciado por el señor Felipe Carrión.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se remite copia para su publicación, a la GACETA OFICIAL.

Alanje, 18 de Marzo de 1933.

El Alcalde,

PEDRO VALDES.

El Secretario,

S. D. Pinzón.

12-12

REGISTRO DE MINA NUMERO DOS

El señor Pedro A. Medina ha presentado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Chorrera el siguiente memorial que dice así:

Señor Alcalde Municipal.

La Chorrera.

Yo, Pedro A. Medina, mayor de edad, casado, natural de Santiago de Veraguas, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-12161, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que denuncié a nombre de la señora Olga Prado de Zarn y del señor Juan Antonio Gómez Castellón, vecinos a la ciudad de Panamá, una mina de oro de veta que he descubierto en cerro virgen, en terreno e propiedad de ellos, denominada "La Gloria" cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, camino real; por el Sur, terrenos de propiedad de Damián González; por el Este, terrenos de propiedad de los denunciantes; y por el Oeste, terrenos de propiedad del señor Carlos Biebrach. A esta mina le llamo desde ahora "Dora" y consta de tres pertenencias llamadas así: "Dora" N° 1 "Dora" N° 2 y "Dora" N° 3. Acompaño al presente denuncia una muestra del mineral descubierto.

Una vez registrada esta mina y publicado el Edicto de que trata el artículo 39 del Código de Minas, procederé a darle cumplimiento a lo establecido por el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes.

Panamá, Abril 25 de 1938.

P. A. Medina.

Presentado en la fecha del veinte y seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, lo llevo al Despacho.

A. Cano.—Secretario

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, veint y seis de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Como a las ocho de la mañana se ha presentado en este Despacho el señor Pedro A. Medina el memorial en el cual a nombre de la señora Olga Prado de Zarn y del señor Juan Antonio Gómez Castellón, denuncia una mina de oro que aparece descrita en dicho memorial, se ordena el registro de ella en el Libro respectivo conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Código de Minas. Asimismo se ordena su publicación por tres veces cada diez días en uno de los periódicos de la cabecera de esta provincia.

Cúmplase.

El Alcalde,

S. BARRANCO.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

Es copia conforme de su original que se encuentra registrado bajo el número dos del Libro de Registro de Minas de este Distrito.

La Chorrera, Abril 26 de 1938.

El Secretario de la Alcaldía Municipal de La Chorrera.
Arnoldo Cano.

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Secretario Ad-Hoc del señor Jefe de la Sección de Ingresos,

HACE SABER:

Que en las diligencias iniciadas con motivo de la introducción de una barrita de oro que trajo consigo la señora ADELA DE ALVAREZ, procedente de Managua, Nicaragua, se ha dictado una RESOLUCION que dice así:

"REPUBLICA DE PANAMA.—PODER EJECUTIVO NACIONAL.—SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.—SECCION DE INGRESOS.—PANAMA, Mayo 4 de 1938.

RESOLUCION N° 11

VISTOS: Con fecha 11 de Enero último la señora ADELA DE ALVAREZ, natural de Managua, Nicaragua, trajo consigo en el vapor "MAYAN", que arribó al puerto de CRISTOBAL en esa misma fecha, una barrita de oro con un peso de 7.26 onzas, que le fué decomisada provisionalmente en la Oficina del Avaluador Oficial de Colón, por instrucciones del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Con nota N° 6 del 26 de Enero pasado el Avaluador Oficial de Colón, por instrucciones recibidas de este Despacho, remitió la barrita de oro y la declaración de Aduana firmada por la importadora, sin documentación consular alguna, para los fines que hubiere lugar. Dictado por este Despacho con fecha 28 de Marzo último, un auto de proceder, dándole a la señora DE ALVAREZ, un término de cinco (5) días para que adujera las pruebas de descargo, tal como lo dispone el Decreto N° 32 de 1933, y como no se encontrara dicha señora en esta ciudad para hacerle la notificación personal de ese auto, se fijó un edicto en lugar visible de esta Oficina y se ordenó su publicación por tres (3) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para llenar así, la formalidad legal. Vencido el término del edicto y no habiéndose presentado la tantas veces mencionada señora de ALVAREZ, el suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

DECOMISAR definitivamente la barrita de oro a que se ha hecho referencia, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley 80 de 1934.

Notifíquese y consúltese.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

El Secretario Ad-hoc.,

Johel Medina.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días y se ordena su publicación por tres (3) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, hoy 4 de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Secretario Ad-hoc.,

Johel Medina.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 257

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a EMILIO PESANTEZ, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, en la causa que se le ha instruido por el delito de homicidio por imprudencia. Dicho auto es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: Aproximadamente como a las doce de la noche del 20 de Junio del año pasado, ocurrió un accidente de tránsito en la Carretera de Las Sabanas, del cual resultó muerto el señor Carlos Lem y sindicado el chauffeur Emilio Pesantez. Adjudicado este negocio a este Juzgado, resolvió levantar la instrucción del proceso y al considerar que está agotada, se pasa a resolver mediante las consideraciones siguientes:

"Con el certificado del Registro Civil tenemos la prueba plena de la muerte de Carlos Lem Castro y con el informe sobre la autopsia practicada por el Médico Oficial, Doctor Aurelio A. Dutari, en el cadáver, tenemos comprobado que esa muerte se produjo por conmoción cerebral con hemorragia cerebral interna y hemorragia pulmonar, debidas al accidente de tránsito de que fué víctima. Comprobado plenamente, en esta forma, el cuerpo del delito, veamos si de lo actuado resulta mérito suficiente para proceder criminalmente contra el sindicado Emilio Pesantez.

"Por haberse puesto en fuga inmediatamente ocurrió el accidente, dejando abandonada a la víctima, Emilio Pesantez no ha sido indagado; pero durante la investigación han rendido testimonio las cuatro personas que presenciaron el hecho y que ocupaban el vehículo manejado por Pesantez. Estas cuatro personas, que son Alfonso Fuller, Isaac Benalcázar, Juan Girón y Ana Romero, señalan directamente a Emilio Pesantez como la persona que manejaba la chiva que atropelló a Carlos Lem y del relato que hacen de la forma como se produjo el accidente, se deduce que hubo imprudencia de parte de Pesantez en ese preciso momento. En efecto, de los testimonios recibidos se deduce que Lem caminaba por la Carretera en dirección contraria a la de la chiva de Pesantez; que Lem, al verse frente al vehículo, parece que se turbó y no obstante eso, el chivero siguió su marcha veloz en vez de detenerse; y como consecuencia, atropelló a Lem, causándole las lesiones que le produjeron la muerte. Pesantez dejó abandonada su víctima y se fué, sin que hasta la fecha haya sido apresado.

"También tenemos constancia en el proceso de que ninguno de los frenos del vehículo (de servicio y de emergencia) estaban en condiciones satisfactorias y como no

respondían cuando se les maniobraba, bien ha podido suceder que aunque el chauffeur hubiera deseado detener la marcha, no lo consiguiera por ese defecto, que implica una violación a los reglamentos de tránsito.

"Por todas las consideraciones que preceden, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Emilio Pesantez, de generales desconocidas, por infracción de disposiciones contenidas en el Libro II, Título III, Capítulo I del Código Penal, o sea por homicidio por imprudencia e inobservancia de reglas de tránsito.

"Emplácese al enjuiciado con un término de treinta días y en fecha oportuna señálase fecha para el juicio real.

"Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

"Cópiese y notifíquese.—ENRIQUE NUÑEZ G.—Jorge E. Illueca S.—Secretario Interino".

Se advierte al enjuiciado que si dentro del término señalado no comparece al Juzgado, esta omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado con fianza si se detuviere y la causa seguirá adelante sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se juzga, a Pesantez, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado si lo descubrieren dentro del territorio penamero.

El original de este Edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría de este Juzgado, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos treinta y ocho, y copia a carbón de él, es remitida a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez, ad-hoc,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario ad-interim,

Jorge E. Illueca S.

5 vs.—5

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo Calle H-Calle del Estudiante
Servicio Nocturno

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Reo.	Ord.
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans		
Kingston, CONTESA	3	3:00 4:00
Kingston, New York y Europa, STA. ROSA	3	11:30 12:30
Buenaventura, Guayaquil, palma, Trujillo, Cagua, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso, QUIRIGUA	6	11:30 12:30
Puerto Limón, Habana, New York, STA. CLARA	4	2:00 3:00
Tela y New Orleans, CHIRIQUI	7	11:30 12:30
Kingston y Port au Prince, TOLOA	7	11:30 12:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, STA. PAULA	7	3:00 4:00
Habana, New York y Europa, CEPALU	10	3:00 4:00
Cartapena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Barbados, STA. LUCIA	10	3:00 4:00
Puerto Limón, CUBA	12	11:30 12:30
Cartapena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Barbados, COSTA RICA	14	3:00 4:00

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados a las 7 p. m. Ordinario a las 7 y 15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.

M. de J. Guebara
Agente Postal de Panamá